Al Despacho, la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por CINDY LIDSAY URIBE ROLON, en contra de JAIME FERNEL JIMENEZ, informando que se radicó bajo el Nº 54400110001 2020 00349 00. Provea.

Se hace constar que desde el día 21 de diciembre de 2020, hasta el 11 de enero de 2021 no corren términos para el Despacho, por corresponder al periodo de vacancia judicial colectiva.

Los Patios, 14 de diciembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO Secretaria

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación, por medio de la cual la señora CINDY LIDSAY URIBE ROLON presenta demanda de Fijación de Cuota de Alimentos en contra de JAIME FERNEL JIMENEZ, respecto de su hijo L.D.J.U, se advierte que reúne las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión, por lo que se ordenará darle trámite especial previsto en el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el 390 y s.s. del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído al demandado, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

A la luz de las normas señaladas anteriormente, se accederá a la fijación de cuota provisional de alimentos a favor del niño L.D.J.U., limitándola al 25% de lo que legalmente compone el salario mensual percibido por el demandado como miembro activo del Ejército Nacional, luego de las deducciones de ley; dineros que deberán ser consignados durante los primeros cinco (05) días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho.

Comoquiera que se pide medida cautelar, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 ya mencionado, como medida preventiva para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, ordenará el embargo del salario del demandado en el porcentaje indicado en el párrafo anterior, para lo cual se oficiará al pagador de la referida entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por CINDY LIDSAY URIBE ROLON, en contra de JAIME FERNEL JIMENEZ, respecto del niño L.D.J.U.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 y siguientes del Código General del

Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806/20

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento especial, previsto en el artículo 129 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 390 del C.G. del P.

CUARTO: FIJAR como alimentos provisionales a favor del niño LDJU, en la suma equivalente al 25% de lo que legalmente compone el salario mensual percibido por el demandado como miembro activo del Ejército Nacional, luego de las deducciones de ley.

QUINTO: DECRETAR el embargo del valor anteriormente indicado, oficiando en tal sentido al pagador de la entidad en mención, para que proceda a realizar la deducción por nómina del obligado, debiendo consignar tales dineros durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho.

SEXTO: ENTERAR de este proveído a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez